





Concejo Deliberante

Lobos

Lobos, 30 de Septiembre de 1988.-

Al Señor Intendente Municipal  
Don Humberto Hugo Maglione  
S/D

REF: Expediente N° 115/88

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a vuestro conocimiento que este Honorable Concejo Deliberante en Sesión especial realizada el 29/IX/88, ha sancionado por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA N° 1120

ARTICULO 1°.-Declárase de utilidad pública y pago obligatorio para los propietarios o poseedores a título de dueño, de los inmuebles beneficiados con la obra de Extensión de Gas Natural a realizarse en las siguientes arterias:

- \* 410 - JUNIN, acera Oeste, desde la calle 407 - José Piñeiro, hasta la parcela 2 f. inclusive, de la manzana 343.-
- \* 410 - JUNIN, acera Este, desde la calle 409 - Villanueva - hasta la parcela 9, inclusive, de la manzana 334.-
- \* 408 - ALSINA - acera Oeste, desde la calle 409 - Villanueva - hasta la parcela 4 b. de la manzana 334.-
- \* 408 - ALSINA - acera Este, desde la calle 411 - Tuyú - hasta la parcela 9, inclusive, de la manzana 335.-
- \* 406 - RATTI - acera Oeste, desde la calle 409 - Villanueva, hasta la calle 411 - Tuyú.-
- \* 411 - TUYU - acera Norte, desde la calle 408 - Alsina, hasta la calle 406 Ratti.-
- \* 409 - VILLANUEVA - acera Sur, desde la calle 410 - Junín, hasta la calle 406 Ratti.-
- \* 409 - VILLANUEVA - acera Norte, desde la calle 412 - San Pedro hasta la calle 410 - Junín.-

ARTICULO 2°.- Las obras se realizarán por la modalidad establecida en el Artículo 9° - Inciso b) de la Ordenanza General N° 165.-

ARTICULO 3°.- El valor total de la obra se prorrateará entre los vecinos propietarios o poseedores a título de dueño, en función del número de parcelas y sub-parcelas existentes en la zona, de acuerdo al estado parcelario existente a la fecha de sancionada la presente Ordenanza.-

ARTICULO 4°.- Modifícase el Artículo 13° del Capítulo III, Sección III de la Ordenanza General 165, que para la presente Obra quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 13°.- La realización de las obras por Contrato entre Vecinos y Empresa Constructora, deberá ser solicitada como mínimo, por el setenta por ciento (70%) de los propietarios o poseedores a título de dueño de las parcelas o sub-parcelas con frente a la obra".-

"No se computarán para tal cálculo, las propiedades fiscales Nacionales, Provinciales o Municipales".-

////

Concejo Deliberante

Lobos

//////

ARTICULO 5°.- Modifícase el Artículo 45° de la Ordenanza General N° 165, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 45°.- El pago de las obras a cargo de los vecinos se podrá efectuar por alguno de los siguientes modos:

- 1.- PAGO ANTICIPADO: Las partes podrán pactar, en los casos que lo estimen conveniente, pagos anticipados en forma parcial y/o total, previa constitución del seguro y/o garantía correspondiente a satisfacción de los vecinos".-
- 2.- AL CONTADO: Dentro de los treinta días de notificada la respectiva liquidación conformada por Autoridad Municipal, una vez recibida provisoriamente las obras.-
- 3.- A PLAZOS: En cuotas que se empezarán a abonar a partir de la oportunidad señalada en el punto anterior. Se abonará sobre saldos adeudados, un interés no mayor del que aplique el Banco de la Nación Argentina en concepto de "Tasa de Descuento de Documentos", liquidándose a partir de la misma fecha indicada precedentemente y de modo que las cuotas de amortización e intereses resulten constantes, mensuales y consecutivas. Durante la vigencia del plazo, el deudor podrá en cualquier momento satisfacer el importe de su cuenta. En tal caso los intereses serán liquidados hasta la fecha de pago y de acuerdo con las condiciones de pago que correspondan a la fecha señalada. Las liquidaciones presentadas deberán ser devueltas, aprobadas u observadas, dentro de los quince (15) días corridos de su presentación. Las observadas seguirán el mismo procedimiento en un plazo de cinco (5) días a partir de la nueva presentación.-  
El no cumplimiento de los plazos dará lugar a las responsabilidades que fija el Artículo 241 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-  
Las liquidaciones constarán de los siguientes documentos: "ACTA DE MEDICION CERTIFICADO DE OBRAS Y PLANILLAS DE PRORRATEO".-

ARTICULO 6°.- En todo lo no previsto en la presente Ordenanza será de aplicación la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6769) y sus modificaciones y la Ordenanza General N° 165 de Obras Públicas Municipales.-

ARTICULO 7°.- Reemplázase el Inciso 5° del Artículo 49° de la Ordenanza General N° 165 por el siguiente:

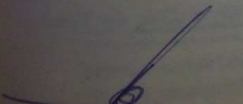
"QUINTO: Monto total de la obra y número de parcelas y/o sub-parcelas comprendidas".-

ARTICULO 8°.- Comuníquese, publíquese, Dése a conocimiento y registro de quién corresponda. Cumplido archívese".-

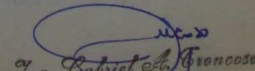
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

FIRMADO: Ing° GABRIEL A. TRONCOSO - Presidente. JUAN JOSE SCASSO - Secretario.

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atentamente.-

  
Juan José Scasso  
SECRETARIO H. O. D.



  
Ing. Gabriel A. Troncoso  
Presidente